



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0200 DE 25 MAY 2021

“Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades otorgadas en el artículo 1° del Decreto Distrital 001 de 2020, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las Entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo a lo que disponga la ley.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, preceptúa como obligación del empleador la siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto No. 1072 de 2015, establece los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, la cual debe entre otros, cumplir con los siguientes:

“1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el

RESOLUCIÓN No 0200 DE 25 MAY 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como en la empresa.”

Que la Política del SG-SST, hace parte de las políticas de operación institucionales, las cuales son elementos de planeación y gestión, que buscan guiar el que hacer de la Entidad, constituyéndose en un conjunto de lineamientos para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno.

Que, mediante Resolución 0079 del 20 de febrero de 2019, se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en reunión del Comité de Gestión y Desempeño del 20 de mayo de 2021, la Dirección de Talento Humano presentó la revisión de la política, concluyendo con la necesidad de realizar ajustes a la misma acorde con las disposiciones aplicables.

Que por lo anterior es procedente adoptar la política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó la Política y los objetivos del SG-SST.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA. Adoptar la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA. La política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es la siguiente:

RESOLUCIÓN No 0200 DE 25 MAY 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

“La Secretaria Distrital de la Mujer - SDMujer, comprometida en mantener y mejorar la calidad de vida y proteger la integridad física y mental de las servidoras, servidores, contratistas y personal en misión de la Entidad, se compromete a controlar las condiciones y el entorno en que se desarrolla el trabajo, mediante un proceso de mejora continua, relacionado con la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, a través de una adecuada planeación, programación y ejecución del SG-SST.

Es compromiso de todos los niveles de la Entidad, mantener una cultura de auto cuidado, basada en la seguridad y salud laboral, convirtiéndola en un estilo de vida; así mismo, dando cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas, relacionadas con el SG-SST y la legislación colombiana vigente.

La SDMujer, mantendrá el liderazgo y compromiso para que la Entidad, cuente con los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del SG-SST, como principal mecanismo de prevención de accidentes y enfermedades laborales.

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos será implementada y comunicada a todo el personal de la entidad.”

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. Los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Orientar el diseño y la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua para la intervención de los riesgos y peligros asociados a la labor que desarrollan las servidoras, servidores, contratistas y personal en misión de la Entidad, procurando siempre el bienestar físico, social y mental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

RESOLUCIÓN No 0200 DE 25 MAY 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

1. Diseñar e implementar el SG-SST, con la participación de las servidoras, servidores, contratistas y personal en misión, garantizando a través de este, la aplicación de las medidas de seguridad y salud que permitan generar un ambiente de trabajo sano y seguro.
2. Identificar los peligros y realizar la gestión de los riesgos, controlando aquellos que son prioritarios, generando así, una cultura de autocuidado y prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
3. Vigilar la salud y seguridad de las servidoras, servidores, contratistas y personal en misión de la Entidad, esto, mediante la mejora continua del SG-SST.
4. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la Secretaría Distrital de la Mujer en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Responsabilidades de la Dirección de Talento Humano en relación con la Política y Objetivos del SG-SST:

1. Socializar la "*Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*" a las servidoras, servidores y contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante su publicación en la página web y en la plataforma documental de la Entidad.
2. Comunicar la "*Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*" al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer.
3. Documentar los lineamientos establecidos en la "*Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*" a través del SG-SST y de los indicadores de ejecución de este, garantizando su cumplimiento, revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas o requisitos aplicables a la Entidad.
4. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LAS SERVIDORAS, SERVIDORES, CONTRATISTAS Y PERSONAL EN MISION. Las servidoras, servidores, contratistas y el personal en misión de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

RESOLUCIÓN No 0200 DE 25 MAY 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.



ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 0079 del 20 de febrero de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAY 2021


DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó:	Diana Paola Garavito Méndez - Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó:	Emiro Francisco Muñoz - Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó:	Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Directora de Talento Humano. 
Revisó y Aprobó:	Dalia Inés Olarte Martínez - Subsecretaria de Gestión Corporativa. 
Revisó:	Laura Marcela Tami Leal - Asesora Despacho